



ANT.: Oficio N° 70410, de 25 de enero de 2021, del Prosecretario de la Cámara de Diputados, don Luis Rojas Gallardo.

MAT.: Da respuesta a Oficio del antecedente.

ADJ.: Oficio N°2585/2021 PNF, de 29 de enero de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Bio-Bio.

**DE: JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)**

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Mediante Oficio individualizado en el ANT., se ha remitido petición del Honorable Diputado señor Leonidas Romero Sáez, quien ha requerido a este Ministerio informar sobre la efectividad de que se realicen fiscalizaciones, su número -desde enero de 2020 a la fecha- y el resultado de estas, a los vehículos de transporte pesado que circulan por el sector de la caleta de Avenida Costanera, en la comuna de Hualpén, Región del Bio-Bio. Al respecto, podemos señalar a Usted lo siguiente:

Como cuestión previa debemos considerar lo preceptuado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de tránsito; el cual regula el transporte de carga en las disposiciones contenidas en su título V, artículos 64 a 67, estableciendo, entre otras cosas, que este tipo de transporte deberá efectuarse en las condiciones de seguridad que determinen los reglamentos y en vehículos que reúnan los requisitos que aquellos contemplen. En este sentido, el Decreto Supremo N° 75, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece una serie de condiciones aplicables a los vehículos que realizan transporte de carga, como aquella que por su constitución sea susceptible de escurrirse y caer al suelo, aquellos materiales que produzcan polvo, la carga de mal olor o repugnante a la vista, alimentos o el transporte de contenedores. Por su parte, el Decreto Supremo N° 298, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte de carga peligrosas por calles y caminos, establece una serie de disposiciones relativas a los vehículos en los que se lleva a cabo este tipo de actividad, al equipamiento con que éstos deben contar, a la carga, a la manera en que ésta debe ser acondicionada, estibada, descargada y manipulada, a la circulación y estacionamientos de los vehículos que realiza el transporte, a las personas que participan en esta actividad, sus obligaciones y a la fiscalización de las normas.

En este contexto y considerando que la materia objeto de la consulta es de competencia de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región

del Bio-Bio, se adjunta Oficio N°2585/2021 PNF, de 29 de enero de 2021, de la referida Secretaría Regional Ministerial, mediante el cual se da respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Distribución:

SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
DIVISION LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E20659/2021

ANT.: OFICIO 70410

MAT.: FISCALIZACIÓN TRANSPORTE DE
CARGA COMUNA DE HUALPÉN

CONCEPCIÓN, 28 de enero de 2021

DE: JAIME ARAVENA SELMAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES REGIÓN DEL BIOBÍO.

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, y en atención a lo señalado en Oficio N° 70410 de fecha 25/01/2021, respecto a fiscalizaciones efectuadas a transporte de carga en caletería de Avenida Costanera, sector donde se encuentran empresas areneras y de áridos de la comuna de Hualpén.

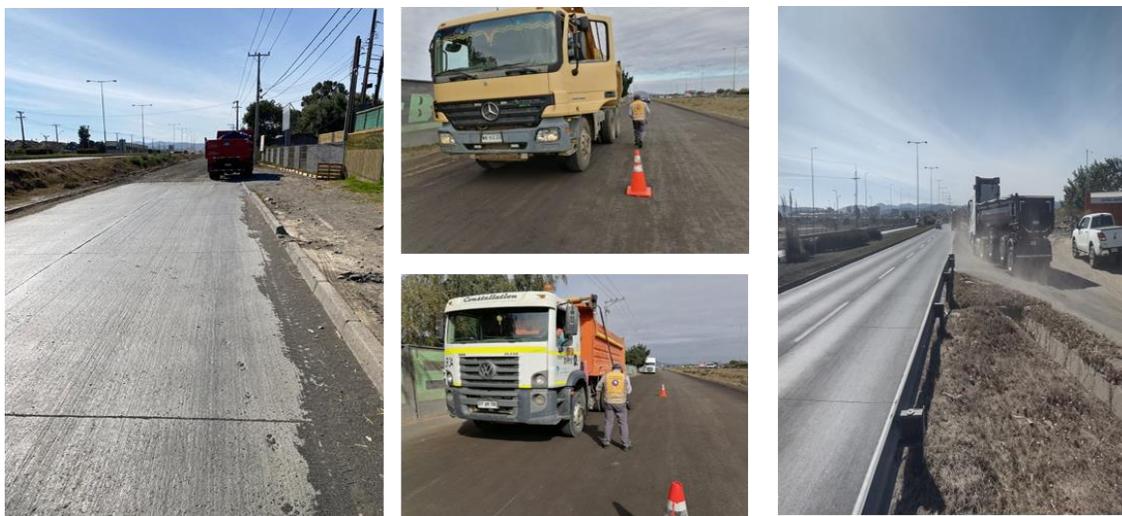
Al respecto y según lo requerido, señalamos que en sector mencionado, esto es caletería de Avenida Costanera altura 9200, de la comuna de Hualpén, el Programa Nacional de Fiscalización de Transporte de la región del Biobío, no ha realizado fiscalizaciones al transporte de carga, esto obedece a que en el lugar indicado resulta complejo realizar dichas fiscalizaciones y reviste peligro establecer un punto de control que reúna las condiciones de seguridad para una adecuada detención y fiscalización del transporte de carga en el sector respecto de los vehículos provenientes desde la comuna de Talcahuano que ingresan a Avenida Costanera de la comuna de Hualpén y Concepción para dirigirse y circular a otras rutas de vía pública tales como: rutas 160 Coronel, 156 ruta a Santa Juana, 152 ruta Itata, 146 Cabrero.

Es menester mencionar que, en dicha caletera (camino de tierra) de la comuna de Hualpén solo circulan camiones de las empresas areneras y de ripio que allí se encuentran y en tramos inferior a 1.500 mts., desde las salidas de las empresas hacia sitios eriazos, por lo anterior dichos camiones con carga pesada solo circulan en las inmediaciones donde se encuentran las instalaciones y no acceden y circulan con regularidad hacia Avenida Costanera.



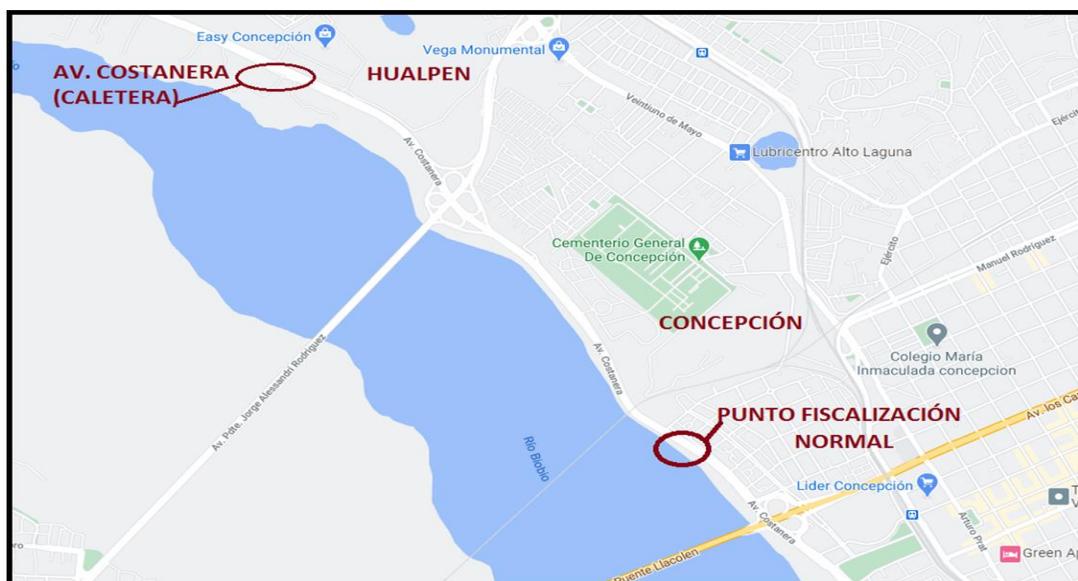
SECTOR AVENIDA COSTANERA N° 9200 COMUNA DE HUALPÉN

Atendiendo a los hechos mencionados, y con la finalidad de verificar y atender solicitud de fiscalización mencionada en Oficio N° 70410, el día 28 de enero de 2021, Inspectores Fiscales del Ministerio de Transporte, acuden a fiscalizar en caletera de Avenida Costanera altura del 9200 de la comuna de Hualpén vehículos de transporte de carga que circulaban en el sector, en el lugar, se realizaron controles, verificando condiciones técnicas y de seguridad, documentación de los conductores, camiones, tracto camiones, remolques y semirremolques, dichas fiscalizaciones arrojaron como resultado 40 controles y 4 infracciones por documentación vencida (certificado de emisiones contaminantes, permiso de circulación y Soap), siendo citados al Juzgado de Policía Local de la comuna de Hualpén.



PUNTO DE CONTROL ESTABLECIDO A FIN DE FISCALIZAR EL TRASNPORTE DE CARGA EN CALETERA DE AVENIDA COSTANERA DE LA COMUNA DE HUALPÉN

Sin perjuicio de lo antes señalado, en la misma Avenida Costanera, pero de la comuna de Concepción, existe un punto de control establecido y seguro (bahía de acceso), donde se realizan recurrentes fiscalizaciones y controles con detención al transporte de carga de la región.



SECTOR DE FISCALIZACIÓN EN COMUNA DE CONCEPCIÓN AVENIDA COSTANERA S/N



ENTRE LOS PUENTES JUAN PABLO SEGUNDO Y PUENTE LLACOLEN DE LA COMUNA CONCEPCIÓN EXISTE UNA BAHIA DE ACCESO PARA EL CORRECTO CONTROL DEL TRANSPORTE DE CARGA

Respecto a las fiscalizaciones realizadas en el año 2020 al transporte de carga en el sector señalado y atendiendo a que con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de La República Declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile mediante Decreto N° 104-2020, toda la labor fiscalizadora de Programa Nacional de Fiscalización de Transportes disminuyó, dando como resultado cifras anuales de fiscalizaciones menores respecto de años normales, de igual manera indicamos que en el año 2020 en la dirección señalada, Avenida Costanera S/N, de la comuna de Concepción se realizaron 241 fiscalizaciones con un resultado de 59 infracciones al transporte de carga, siendo las más recurrentes: NEUMÁTICOS EN MAL ESTADO, DESOBEDECE ORDENES DE INSPECTOR FISCAL y PERMISO DE CIRCULACIÓN VENCIDO.

De igual forma indicar que en el sector acceso al Puente Juan Pablo II de la comuna de Concepción, por restricción de circulación por peso hacia el puente, Inspectores Fiscales establecen periódicamente punto de control a fin de observar e infraccionar a todo tipo de vehículos que accedan y circulen por el puente que este prohibida su circulación según Resolución Exenta N° 247-2010, resolución que señala en sus artículos lo siguiente:

1º Prohíbese, a contar del 29 de octubre de 2010, la circulación de toda clase de vehículos con más de 10 toneladas de peso sobre el puente Juan Pablo II.

2º Prohíbese a contar del 29 de octubre de 2010, la circulación de toda clase de camiones sobre el puente Juan Pablo II independientemente de su peso bruto vehicular y características.

3º Prohíbese, a contar del 29 de octubre de 2010, la circulación sobre el puente Juan Pablo II de toda clase de buses medianos y pesados definidos en el artículo 2º del decreto supremo N° 122 del año 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, independiente del tipo de servicio de transporte de pasajeros que realicen.

Por lo anterior, señalamos respecto al punto de control restrictivo de acceso al Puente Llacolén, que en el año 2019 se cursaron 341 infracciones, en el año 2020 68 infracciones y en el presente año se han cursado 10 infracciones.

Realizando comparación en las labores realizadas por el Programa Nacional de Fiscalización de Transportes y para evidenciar la diferencia estadística respecto de los cantidad de controles del año 2020, con el año 2019, indicamos que en Avenida Costanera S/N, de la comuna de Concepción, se realizaron 1.278 fiscalizaciones con un resultado de 215 infracciones al transporte de carga, siendo las infracciones más recurrentes: NEUMÁTICOS EN MAL ESTADO, NO PORTA NEUMÁTICO DE REPUESTO, TACÓGRAFO O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO EN MAL ESTADO, DESOBEDECE ÓRDENES DE INSPECTOR FISCAL.



Cabe indicar que las competencias y fiscalizaciones respecto del peso y dimensiones de los vehículos de transporte de carga, son atinentes al Ministerio de Obras Públicas, norma regulada en el decreto N° 158 del año 1980, con su última modificación en el año 2015, mediante decreto N° 414, quien fija peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos, así mismo faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales de la dirección de Vialidad, quienes serán los responsables de fiscalizar el cumplimiento y las disposiciones del decreto N° 158-80 del Ministerio de Obras Públicas.

Sin otro particular, Saluda Atentamente

JAIME ARAVENA SELMAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DEL BIOBIO

JAS/MGL/cfb

Distribución.

- CC. -Archivo Sr. Luis Rojas Gallardo, prosecretario Cámara de Diputados
-Archivo Seremitt
-Archivo Fiscalización

Distribución:

PAOLA SOLEDAD TORRES - JEFE(A) GABINETE - SEREMITT DEL BIOBIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E13168/2021